

Hoy agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la Agencia Nacional de Tierras dio contestación al oficio N° 292C del 3 de junio del presente año y sus anexos, allegado el 28 de junio hogaño a las 8:47 horas; igualmente le informo que se realizó el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas sin que persona alguna haya comparecido, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00025-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Ma. OFELIA BOHÓRQUEZ VELOZA.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	INCORPORA, PONE CONOCIMIENTO, DESIGNA CURADOR.
DEMANDADOS:	DOMINGO HUERTAS E INDETERMINADOS

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al expediente el oficio N° 20223100695091 del 15 de junio del año que avanza y sus anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, en el que, en su parte pertinente informa que: "...En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de compra venta contenido en la Escritura 321 del 02 de agosto de 1925 de la Notaría de Umbita, debidamente registrada el 03-08-1925 y calificado en el código registral 101, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza privada**.

Adicionalmente, se consultó del Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativo Agrarios (clarificación de la propiedad; deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En este sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras de la Nación.

El anterior documento se deja en conocimiento de las partes, para su obtención podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

De otra parte, vencido el término de emplazamiento a las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir sin que persona alguna haya comparecido a notificarse, se procederá a designarles curador ad litem; para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador de los demandados emplazados al Dr. Carlos Hernán Ramírez Valero; abogado que ejerce la profesión en este estrado judicial.

Comuníquesele su designación al correo electrónico carlosramirezv@hotmail.com , y désele posesión para el cargo designado;

misma que realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize. Hágasele las advertencias de ley en caso de incumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 036 FIJADO HOY 01-09-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

jP01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff85eb789b40b24151f1c6a1e0106ba949a6345758e1fe7d9e1606221967c871**

Documento generado en 31/08/2022 03:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>